



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL N° 01 Yapacaní, 04 de enero de 2023

Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE MUNICIPAL

FRACCIONAMIENTO "SANTA MARTA"

VISTOS:

La petición del señor **Rene Montellanos Ortega** con C.I. No. 8229008 S.C., que solicita la aprobación de Proyecto de Fraccionamiento "SANTA MARTA", ubicado en el Área Urbana de Yapacaní, Zona Sur Oeste, Distrito N° 3, J.V. N° 207, Mza. 1, Lote 1, con una superficie según título y mensura 8022.00 m². Con el derecho propietario adquirido mediante adjudicación con Título Ejecutorial Individual Nro. PPDANL 817654 expedido el 23/05/2018 firmado por Evo Morales Ayma, como Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, con Resolución Suprema N° 17603 de fecha 24/12/2015 y Sub-inscripción de dominio de Aclaración según Instrumento Público Testimonio No. 388/2020 de fecha 21/09/2020 otorgado por la Notaría de Fe Pública N° 1 a cargo de la Abg. Ana Isabel Dueñas Vigabriel, registrado en oficinas de Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 7.04.0.30.0002336 del Asiento A-1 de 15/05/2019 y Asiento A-2 de 16/06/2021.

CONSIDERANDO I (Antecedentes):

Qué; el Informe Jurídico GAMY-DOT-UAL N° 63/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, firmado por la Abg. María Dina Chirinos Argote, Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, informa y concluye sobre en la viabilidad del Proyecto de Fraccionamiento "Santa Marta", habiéndose adecuado a las normas técnicas y urbanísticas del Gobierno Autónomo Municipal.

Qué; revisado el Informe Técnico GAMY DOT JMPR OF N° 03/2022 de fecha 21 de Noviembre de 2022, firmado por el JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR, Lic. Rayner Orlando Poma Flores, concluye que el Proyecto de Fraccionamiento "Santa Marta", desde el cambio de uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico, revisión del proyecto, inspección de replanteo y avalúo catastral del 17%, por el área verde y de equipamiento, cumple con el Reglamento Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de la Ley Autonómica Municipal N° 225/2020.

Qué, revisado el Informe Técnico GAMY-DOT-CAT-PS OF. N° 02/2022, firmado por el Responsable Técnico Sistematización de Catastro, Topógrafo Pánfilo Saigua Méndez, en conclusión establece el cumplimiento del Artículo 38, Parágrafo IV y V, del Reglamento Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamiento y Edificaciones, aprobado con Decreto Municipal 04/2021 de la Ley Autonómica Municipal N° 225/2020 y fijándose el Valor (catastral) del terreno al 17% para Área Verde y Equipamiento, llega a una suma de Bs. 12.982,80., por lo que el pago se realizará mediante cancelación en efectivo en oficinas de recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal.

CONSIDERANDO II (Fundamento Jurídico):

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Art. 302 Parágrafo I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción:

2.- Planificar y promover el desarrollo humano.

29.- Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

42.- Planificación del desarrollo Municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional.

CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

Art. 25 (Jerarquía normativa). La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del estado.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

1.- Carta Orgánica Municipal, como norma institucional básica, de naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado.

Art. 39 (Atribuciones). Son atribuciones del Alcalde Municipal de Yapacaní:

20.- Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobre suelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, previo procedimiento técnico legal.

Art. 65 (Ordenamiento y Planificación Territorial)

- I. El ordenamiento territorial es el proceso por el cual se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.
- II. La planificación territorial es un sistema técnico jurídicos de gestión pública Municipal, por el que se determina la ocupación, el aprovechamiento sostenible y racional del territorio, la misma que estará regida por el plan regulador de ordenamiento territorial y planificación.

Art. 68 (Desarrollo Urbano).

- II. El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un habitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de derechos y cumplimientos de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal elabora y actualiza de forma periódica el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial. (PMOT).
- IV. El Gobierno Autónoma Municipal de acuerdo al plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) aprobado, implementara los servicios básicos y vías de acceso, garantizando la planificación urbana.
- V. el Gobierno Autónomo Municipal, de forma periódica actualizara el sistema de catastro.

LEYES MUNICIPALES

Ley Municipal No. 225. Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamiento y Edificaciones de 17 de marzo de 2020.

Artículo 17.- (Áreas de cesiones en fraccionamiento).

b) Deben garantizar el área de cesión del 17% para área verde y equipamiento en aquellos fraccionamientos sin afectación de avenidas principales, servidumbres ecológicas de curso de agua, servidumbres de cables de alta tensión y servidumbre de gaseoducto y oleoducto.

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES.

Aprobado con Decreto Administrativo N° 13/2020, con modificación y aclaración de los Artículo 38 y 42 con Decreto Municipal N° 04/2021.

Artículo 38-V. "El predio igual o menor a 20.000 m²., inserta en urbanizaciones aprobadas y consolidadas con servicios básicos, construcciones consolidadas, que no sea producto de subdivisiones de una parcela mayor, deberá ceder las cesiones de vías, según lineamiento Municipal a título gratuito al Gobierno Municipal; con relación al área verde y equipamiento deberá ceder en terreno en un porcentaje del 12% según los parámetros regulados en líneas superiores del presente artículo o en efectivo a calcularse con el valor (catastral). La cesión se realizará mediante pago en efectivo a cancelarse en oficinas de recaudaciones previo informe técnico-legal y avalúo de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO III (Delimitación Urbana):

LEYES MUNICIPALES

Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014, Ley Municipal "Área Urbana de Yapacaní"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Artículo 1.- Aprueba la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, con una superficie total de "Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos Hectáreas" 3.952,00 has.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Resolución Ministerial N° 077/2016 de 27 de mayo de 2016, Resuelve: Primero.- **HOMOLOGAR** la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, Provincia Ichilo, Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en uso y ejercicio de sus especiales atribuciones conferidas, por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Se **APRUEBA** el proyecto de **FRACCIONAMIENTO "SANTA MARTA"**, ubicada en el Área Urbana de Yapacaní, Zona Sur Oeste, Distrito III, Jv. 207, Mza. 1, Lote 1, cuenta con una extensión superficial de 8.022,00 m², según mensura, 8.022,00 m², según título, de acuerdo al siguiente cuadro de relación de superficie en:

a) Detalles para determinar los m² del área de cesión en:

■ Área Vías

SUPERFICIE DE VÍAS		
DETALLE	SUP. M2	%
ÁREA DE VÍAS	1978.57	24.66

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
CALLE MONTELLANOS	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE 6 DE ENERO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
AVENIDA SAN RAFAEL	25.00 metros	19.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

b) Relación de superficies de áreas verde y equipamiento.

■ Tabla de Cesión de Área Verde y Equipamiento

SUPERFICIES ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO		
DETALLE	SUP. M2	%
ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO.	0.00	0.00
ÁREA A URBANIZAR	8022,00	100.00





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Artículo 2.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial del Proyecto de Fraccionamiento está comprendido por una manzana con cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativos iniciando de 1 al 14, respetando los Ochaves de 7.00 y 9.00 metros, la relación de superficie general.

MANZANA N° 01	
N° DE LOTES	SUPERFICIE m2
1	513.38
2	366.00
3	366.00
4	392.79
5	511.26
6	407.59
7	425.35
8	360.00
9	360.00
10	360.00
11	360.00
12	833.14
13	390.95
14	396.97
SUP. TOTAL	6043.43

■ **Tabla de Balance de superficies y porcentaje**

RELACIÓN DE SUPERFICIES GENERAL		
DETALLE	SUP. M2	%
ÁREA DE VÍAS	1978.57	24.66
ÁREA ÚTIL	6043.43	75.34
ÁREA A URBANIZAR	8022.00	100.00

■ **Coordenadas del Polígono Total a Fraccionar**

BM. RED GEODESICA MUNICIPAL DE YAPACANI EN SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE WGS-84 PROYECCION UM-ZONA 20SUR			
DESCRIPCIÓN	ESTE (X)	NORTE (Y)	ALTURA
YAP-07 Ubicado en la Urbanización La Veloz I.	404888,083	8072064,830	.

COORDENADAS UTM SISTEMA WGS 84 ZONA 20			
Pto	Este	Norte	Distancia
P1	402913.092	8072701.206	
P2	403054.176	8072682.828	142.28
P3	403053.695	8072673.151	9.69
P4	402967.573	8072616.423	103.13
P5	402910.320	8072626.378	58.11
P1	402913.092	8072701.206	74.88





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Artículo 3.- El Proyecto de "Fraccionamiento Santa Marta" y todas las calles mencionadas en el plano de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 4.- Se transfiere a favor de Dominio Municipal, solo el área de vías del **plano de Constitución del Proyecto de "Fraccionamiento Santa Marta"**, debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 5.- Se instruye al Director Municipal de Ordenamiento Territorial el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en el Proyecto de "Fraccionamiento Ocampo".

Artículo 6.- El cumplimiento del Decreto Municipal estará a cargo la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Segundo Quecacho Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



Juan Carlos Valles Mamani
Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

